

DIRECCION FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

SS  
SIS

Memorando  
DIFOR -171-2023

Para: **Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **Victor Francisco Cadavid**  
Director Forestal



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "La Perla Resort & Marina  
(primera etapa)"

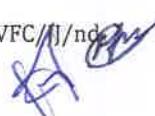
Fecha: 28 de Febrero de 2023

En atención a memorando-DEEIA-0080-0102-2023, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "LA PERLA RESORT & MARINA (PRIMERA ETAPA)", a desarrollarse en el Corregimiento de San Miguel, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá, cuyo Promotor es LA PERLA RESORT & MARINA,CORP.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/J/nd





**DIRECCION FORESTAL**  
Departamento de patrimonio forestal

**COMENTARIOS TÉCNICOS**

<b>FECHA:</b>	27 DE FEBRERO DE 2023
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	PROYECTO LA PERLA RESORT & MARINA (PRIERA ETAPA)
<b>PROMOTOR:</b>	PROYECTO LA PERLA RESORT & MARINA, CORP.
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL EN EL DISTRITO DE BALBOA, PROVINCIA DE PANAMÁ.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en los siguientes:

→ Desarrollar 93 hectáreas con 2203.317 m<sup>2</sup>, preservando en lo posible el entorno natural de La propiedad. → Poner a disposición de la comunidad nacional e internacional un área de singular belleza para el disfrute de la naturaleza. → Establecer facilidades urbanísticas de calles, servicio de agua potable, energía eléctrica, sistemas de tratamiento de aguas servidas, servicios de recolección y traslado a lugar adecuado de los desechos sólidos orgánicos que se generen en la etapa de operación del proyecto. → Ofrecer un servicio de primera clase en el área social, condohoteles y hotel a construir con el fin de aumentar el turismo externo e interno del país. → Acogerse a la ley de incentivos a la inversión en el sector turismo por medio de infraestructuras hoteleras y de régimen de propiedad horizontal con administración hotelera (condohoteles). → Generar un cambio en la calidad de vida de los naturales isleños de ese sector. → Generar divisas y empleos para el País.

El Archipiélago de Las Perlas, puede considerarse como uno de los conjuntos de islas más importantes de los muchos que rodean las costas del Istmo de Panamá, y ha sido por años el foco principal del desarrollo turístico de nuestro país. Sus hermosas playas han atraído a cientos de miles de turistas de todo el mundo. La mayoría de las islas se encuentra muy cerca y muchas están despobladas. Sus atractivos principales son su belleza natural, aguas cristalinas, rica vegetación y abundancia de peces, y se consideran entre los más importantes recursos naturales de Panamá. Son el sitio ideal para ofrecer un destino turístico tipo resort. El proyecto La Perla Resort & Marina (primera etapa), es uno de los proyectos impulsados por la empresa privada y que se han planificado para el desarrollo turístico y socioeconómico del Archipiélago de las Perlas. Este novedoso proyecto se inserta dentro del plan de desarrollo del Gobierno Nacional de la República de Panamá, el cual ha declarado el Archipiélago de las Perlas como zona especial de interés turístico, mediante Resolución de Gabinete N° 161 de 12 de noviembre de 2006. La Junta directiva del Instituto Panameño de Turismo (IPAT), realizó esta solicitud ya que este archipiélago es considerado como “punta de lanza para el desarrollo del país”, pues en el área se proyecta un gran impacto económico, además de que se garantiza la generación de empleos.

La Isla del Rey posee las características naturales y atributos necesarios; aguas cristalinas en su entorno, playas de arenas blancas y ocreas, diversidad de especies marinas (peces, aves y un poco más alejado áreas coralinas), que servirán de entorno a los residentes y visitantes del proyecto. Otra razón muy importante es que la empresa promotora es propietaria de las tierras donde se desarrollará el proyecto, las cuales obtuvo mediante compra a sus antiguos propietarios. Además, que el componente de los condohoteles es una novedad en el área y permite la inclusión de los

moradores del área capacitándolos para las labores a realizar en las etapas de construcción y funcionamiento del proyecto, lo que conlleva a un desarrollo socioeconómico del área a pasos agigantados.

## DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

La caracterización de la vegetación consistió en la preparación de una descripción narrada y cuantitativa de los recursos ecológicos y florísticos, en las áreas de impacto directo del proyecto, que en este caso es toda la propiedad, aunque sólo se va a utilizar efectivamente un 60 % del total del área. En la fase inicial se recabó la información existente, para el área de estudio: mapas, fotos aéreas y publicaciones sobre la flora del lugar. El muestreo se realizó utilizando parcelas de 20 metros de ancho y 40 metros de largo (800 m<sup>2</sup> ), utilizando el sistema de muestreo aleatorio con parcelas de igual tamaño distribuidas irregularmente sobre el terreno. Se demarcaron 5 parcelas en toda el área obteniendo una muestra de 4,000 metros cuadrados, obteniendo un error menor al 12%. En los anexos presentamos el sistema de cálculo del inventario forestal.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

**Bosque de manglar:** En el área de influencia del proyecto se observan dos fragmentos de bosque de mangle. En ambos casos se trata de fragmentos de poca superficie. Este ecosistema es económicamente y socialmente significativo debido al papel que juega en la existencia y perpetuación de la pesca cerca de las costas. En isla del Rey son de poca extensión territorial, de allí su importancia y valor, por lo cual, se deberá tener sumo cuidado con el uso y/o las modificaciones que se pretenda dar a dichos ecosistemas.

**Bosque Secundario (rastrojo bajo):** Este tipo de bosque secundario joven se localiza en toda la propiedad. Este es un bosque secundario de aproximadamente 20 años (rastrojo), en el cual se pueden diferenciar dos estratos arbóreos (dosel y emergentes). El dosel tiene una altura aproximada de 12 metros y en él domina el cortejo (Apeiba tibourbou) y el guásimo (Guasuma sp), acompañado de otras numerosas especies. Entre las especies que se observan en el dosel está: guarumo (Cecropia cf. peltata), almácigo (Bursera simarouba), jobo (Spondias mombin), nance (Byrsonima crassifolia), Malagueto (Xilopia frutescens) y poro (Cochlospermum vitifolia) entre otros.

## ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos

naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos, tomando en cuenta que la propuesta presentada no aclara lo suficiente en dejar o mantener bajo régimen de protección y conservación, el área del manglar y el bosque secundario existentes en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; por lo que el estudio de impacto ambiental debe garantizar que la cobertura vegetal, antes mencionada no será eliminado bajo ninguna circunstancia en el desarrollo y ejecución de la obra.

Por lo tanto, debe asegurarse la segregación, protección y conservación de la formación boscosa identificada como manglares la cual no se indica claramente el total de la superficie y que crece a ambos lados de la fuente hídrica presente en el desarrollo del proyecto. Asimismo, deberá asegurarse la zona de protección de la ribera de la citada fuente hídrica, si la misma se extiende más allá de la formación de manglares.

Recomendamos:

1. Verificar superficie Boscosa y zona ribereña de la fuente hídrica(quebrada Agustín) que prevalecerá como zona a proteger o conservar.
2. Delimitar el área dentro del predio en su parte frontal y posterior con formación boscosa de manglar.

#### CONCLUSION

Con vista a lo actuado, consideramos fundamental la delimitación del área boscosa de manglar a proteger y poder así continuar con el trámite correspondiente.

  
Revisado Por:  
Noé Durango V.  
Idoneidad N° 4,634.02  
ND/

